



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZA DE VILLALAÍN

Prórroga del coto de caza BU-10.295

A tenor de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, artículo 18 del Decreto 83/1998, de 30 de abril por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley 4/1996 y en el artículo 44 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace saber a aquellos propietarios de fincas rústicas del término municipal de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (incluidas en el coto de referencia BU-10.295), cuya notificación ha resultado infructuosa o se desconoce su domicilio, que dispone de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para presentar las alegaciones que estimen oportunas a la Sociedad Deportiva de Caza de Villalaín, en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto referenciado. De no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas a efectos de aprovechamiento cinegético, en el coto de caza BU-10.295, por un período de 25 años o temporadas cinegéticas, finalizando la cesión el 31 de marzo de 2046.

En Villalaín, a 9 de noviembre de 2020.

El presidente,
José Félix Arce Fernández